

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN		
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	FOAD8-14	Rev. 14
PEDIDO	Página 1 de 1	

NÚMERO: 38 / CD	FECHA EMISIÓN: 18/05/2026	FECHA ENTREGA: 29/05/2026
CONTRATO: 38/CD/017/2026		OBJETO CONTRATO: BIENES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS FISCALES	MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO: LP INV3P ADPD AD X ADE CM	NO. DE PROCEDIMIENTO:IHE-AD-N63-2026
		FECHA DE FALLO:N/A

DATOS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN
R.F.C.: LUAJ8609183V3 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JOSAHANDI ARTEMISA LUNA ACOSTA DOMICILIO FISCAL: GUANAJUATO, NO. EXT. 213, COLONIA FLORES MAGON, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CP: 42030	NÚM. REQ.: 1387 CAPÍTULO: 4000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS PARTIDA PRESUPUESTAL: 441200 PREMIOS, RECOMPENSAS, PENSIONES DE GRACIA Y PENSIÓN RECREATIVA ESTUDIANTIL CLAVE Y PROYECTO PRESUPUESTAL: Q001 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN RUBRO DE INGRESO: 9103010 - PARTICIPACIONES ORGANO SUPERIOR: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN UNIDAD PRESUPUESTAL: DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN RUBRO: N/A - N/A

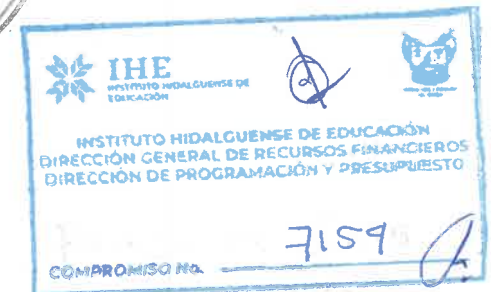
NO.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	
				UNITARIO:	IMPORTE:
1	200	PIEZA	TERMO INFANTIL OCI 2026 MARCA FABRICACION NACIONAL	\$ 325.00	\$ 65,000.00
FACTURAR A: R.F. [REDACTED] INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BOULEVARD FELIPE ANGELES S/N, COL. VENTA PRIETA PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42080			LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN CENTRAL DEL I.H.E. UBICADO EN BLVD. FELIPE ANGELES S/N, COL. VENTA PRIETA, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. CONDICIONES DE PAGO: CREDITO DE 30 DIAS HABLES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES Y A SATISFACCION DEL I.H.E.	IMPORTE CON LETRA:	
				SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	
				SUBTOTAL:	
				\$ 65,000.00	
				I.V.A. %:	
				\$ 10,400.00	
				OTROS CARGOS:	
				0.00	
				TOTAL:	
				\$ 75,400.00	

COMPRADOR  LIC. LUZ MARIA SPÍNOLA SEÑA DIRECTORA DE ADQUISICIONES	AUTORIZACIÓN  ENA L. MARGARITA AGUIRRE ESTRADA DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
--	---

ELABORÓ: CLAUDIA MORENO ZURITA

Eliminado: RFC Instituto, INE proveedor Fundamento, con fundamento en los artículos 114 y 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como en lo Dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, Capítulo VI numeral cuadragésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección Innumeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación, así como para la elaboración de Versiones Publicas, toda vez que la información fiscal se considera como datos confidenciales.

- NOTAS:
- A) DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL 10% SOBRE EL IMPORTE TOTAL ADJUDICADO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE (LAASSP HGO. ART. 66 / LAASSP ART. 69)
 - AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR:
 - CARTA GARANTÍA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL (DE LOS) BIEN(ES) O DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL (DE LOS) SERVICIO(S) DE POR LO MENOS UN AÑO O SEGÚN LA NATURALEZA DE ESTOS.
 - PARA LAS ADJUDICACIONES CUYO MONTO SEA INFERIOR A LAS 300 UMAS VIGENTES.
 - CARTA COMPROMISO EN LA QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE COMPROMETE A SUMINISTRAR Y/O PRESTAR LOS SERVICIOS EN EL TIEMPO OFERTADO.
 - B) FACTURAR ACORDE A LA DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO Y CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA Y EMPAQUES
 - C) UNA VEZ SOLICITADA, DEBERÁ EMITIRSE LA(S) PREFACTURA(S) PARA SU REVISIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES EN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, AL MOMENTO DE SER TIMBRADA PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES Y A SATISFACCIÓN DEL I.H.E. DEBERÁ SER ENVIADA LA(S) FACTURA(S) EN PDF CON SU RESPECTIVO XML AL CORREO ELECTRÓNICO: facturacion.adquisiciones@seph.gob.mx
 - D) EN CASO DE NO ENTREGAR EN LA FECHA ESTABLECIDA EL PROVEEDOR SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES APLICABLE
 - E) POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO, ESTE SE REALIZARÁ EN EL LUGAR Y HORARIO CONVENIDO POR LAS PARTES.





CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA C. JOSAHANDI ARTEMISA LUNA ACOSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO".

11. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SOTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO EN TÉRMINOS DEL DECRETO QUE MODIFICA AL QUE CREÓ A "EL INSTITUTO" Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

12. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDICIÓN Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

13. QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL RECAE EN LA PERSONA TITULAR, DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE A SU FAVOR OTORGARÁ EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

14. QUE LA PERSONA TITULAR, DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE "EL INSTITUTO", A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 11 ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN VI Y 14 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 22 DE ABRIL DE 2026, Y EN EL ACUERDO SE/MI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

15. QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO, RESULTA NECESARIO REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUERENTE Y EJECUTORA DEL GASTO, CUYOS DATOS SE DESCRIBEN AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

16. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO ESTA ADJUDICACIÓN, POR LO QUE CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL APLICABLE, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO RESPECTIVO, CUYOS DATOS Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN AL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25, 33 FRACCIÓN III Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN LA MATERIA, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE SE MENCIONAN EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

17. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES, SIN NÚMERO, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

II.- DE "EL PROVEEDOR".

11.1. QUE LA C. JOSAHANDI ARTEMISA LUNA ACOSTA, ES UNA PERSONA FÍSICA REGISTRADA BAJO EL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, RELACIONADAS CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE TRATA ESTE CONTRATO, QUIEN A SU VEZ PRESENTA IDENTIFICACIÓN OFICIAL NÚMERO DE EMISIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON DOMICILIO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANOTADOS EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO; MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

11.2. QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DISPONE DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONTANDO CON PADRÓN DE PROVEEDORES EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA CON NÚMERO 1234/024-16 Y ESPECIALIDAD SOLICITADA EN IMPRESIÓN Y PUBLICIDAD, ENTRE OTROS.

11.3. QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

III.- DE "LAS PARTES".

ÚNICA. QUE, EN ATENCIÓN A LO ANTES EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. CON CARGO AL RECURSO PRESUPUESTAL SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, CONFORME A LA DESCRIPCIÓN SEÑALADA EN EL PEDIDO NÚMERO 38/CD, QUE OBRA AL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD TOTAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PEDIDO REFERIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR CONCEPTO DE PAGO MATERIA DE ESTE CONTRATO, PAGO QUE SE REALIZARÁ A LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PROVEEDOR" SEÑALE MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO A "EL INSTITUTO", Y SE HARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", PREVIA APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS, Y LA DEBIDA PRESENTACIÓN DEL CFDI CORRESPONDIENTE, Y LA REMISIÓN DEBERÁ CONTENER PLASMAO EL SELLO DE RECIBIDO QUE APLIQUE, UNA VEZ REALIZADA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA QUE SE MENCIONA CON ANTELACIÓN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A FACTURAR A FAVOR DE "EL INSTITUTO", MEDIANTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR CONCEPTO DE "COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS".

TERCERA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBROGAR, TRASPASAR O CEDER TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", SIEMPRE QUE ELLO RESULTE JURÍDICAMENTE PROCEDENTE.

CUARTA. "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS Y ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS LA TOTALIDAD DE LOS COSTOS, GASTOS Y EROGACIONES QUE DEBA REALIZAR "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA GARANTÍAS, FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, EMBALAJE, TRASLADO, ALMACENAMIENTO, IMPUESTOS, DERECHOS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO NECESARIO PARA LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL LUGAR QUE SEÑALE "EL INSTITUTO". LOS PRECIOS FUERON COTIZADOS EN MONEDA NACIONAL, SON FIRMES Y DEFINITIVOS, Y NO ESTARÁN SUJETOS A AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN O ESCALATORIA ALGUNA, AUN CUANDO SE PRESENTEN VARIACIONES EN COSTOS, CONDICIONES DE MERCADO, TIPO DE CAMBIO, INFLACIÓN O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA AFECTAR A "EL PROVEEDOR".

QUINTA. EL OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTARÁ Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ EFECTUARSE EN EL LUGAR INDICADO EN EL PEDIDO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DENTRO DEL PLAZO Y CON FECHA LÍMITE ESTABLECIDOS EN DICHO PEDIDO.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" EFECTUARÁ LA ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS MISMOS. CUALQUIER EVENTUALIDAD LA ATENDERÁ CON PRONTITUD Y SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO".

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE RESPONSABILICE POR EL PERÍODO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, RESPECTO DE LOS VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA, DE IGUAL FORMA GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA CIUDAD DE LEY, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO", SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y DEBERÁ PRESENTARLA "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO. UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", SE PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE INICIEN LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL MTR. LUIS ABRAHAM SPÍNOLA VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

NOVENA. PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO CORRESPONDIENTE COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL 20 (VEINTE) AL MILLAR SOBRE EL PRECIO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA COMPUTABLE DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", NO OBSTANTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RECCIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS PARA COMERCIALIZAR LOS BIENES, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE LOS MISMOS CUENTAN CON LAS NORMAS OFICIALES CORRESPONDIENTES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

DÉCIMA SEGUNDA. ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1931 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO. SON CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS LAS SIGUIENTES: ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO; INCUMPLIMIENTO DE LOS BIENES; INCUMPLIMIENTO TOTAL EN LA ENTREGA DE LOS BIENES; BIENES ENTREGADOS QUE CONTENGAN VICIOS OCULTOS; ENTREGA DE MENOR CANTIDAD DE BIENES ESTIPULADOS EN EL CONTENIDO DE ACUERDO CON LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA; INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES EN BIENES ORIGINALMENTE CONVENIDOS; PRESENTACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS APOCRÍFOS O NO VIGENTES DE BIENES CONTRATADOS; QUE EXISTA NEGACIÓN PARA REALIZAR SUSTITUCIÓN DE BIENES, QUE NO REUNAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTIPULADOS; NO RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EL PRESENTE CONTRATO Y LOS INSTRUMENTOS MODIFICATORIOS EN SU CASO SE SUSCRIBAN, CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O BIEN POR RECORTE PRESUPUESTAL "EL INSTITUTO" ESTE IMPOSIBILITADO A CONTINUAR CON LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO. DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE EJECUTARÁ CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE "EL INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR" CON TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA; HECHA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON DOS DÍAS NATURALES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; RECIBIDAS DICHAS MANIFESTACIONES "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS, DEBERÁ DETERMINAR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y HONESTIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. SI FUERA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE MANIFESTACIÓN ALGUNA DENTRO DEL TÉRMINO REFERIDO, LA DETERMINACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA, QUEDARÁ FIRME EN SUS TÉRMINOS. EN CASO DE EJECUTARSE EL PROCEDIMIENTO ANTERIORMENTE SEÑALADO, "LAS PARTES" DEBERÁN DE IMPLEMENTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCONTRARAN PENDIENTES HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, EN TÉRMINOS Y PORCENTAJES DERIVADOS DEL ANÁLISIS AL CASO CONCRETO; LO ANTERIOR NO SUPONE EL DERECHO A RECIBIR POR NINGUNA DE "LAS PARTES" POR CONSECUENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, COMPENSACIONES, PAGOS POR DAÑOS O PERJUICIOS, INDEMNIZACIONES, RETRIBUCIONES, LIQUIDACIONES, FINQUITOS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SALVO RESOLUCIÓN JUDICIAL EN CONTRARIO.

DÉCIMA CUARTA. EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" COBRARÁ LA PÓLIZA DE MANERA DIRECTA, INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN.

DÉCIMA QUINTA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y CONCLUIRÁ UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y A LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO Y AL NO EXISTIR DOLO, ERROR, LESIÓN, VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, LO FIRMAN AL CALCE, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, EN LA FECHA QUE SE ESTABLECE EN EL PEDIDO QUE OBRA EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

Eliminado: RFC Instituto, IHE proveedor Fundamento, con fundamento en los artículos 114 y 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como en lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, Capítulo VI numeral Cuadragésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación, así como para la elaboración de Versiones Públicas, toda vez que la información fiscal se considera como datos confidenciales.

POR "EL INSTITUTO"		POR "EL PROVEEDOR"	
MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		C. JOSAHANDI ARTEMISA LUNA ACOSTA	
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO		TESTIGOS	
L.C. RAÚL VELÁZQUEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS		MTR. TEÓDULO QUINTAN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	
RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN		MTR. MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA	
M. EN A. L. MARGARITA AGUIRRE ESTRADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		MTR. LUIS ABRAHAM SPÍNOLA VÁZQUEZ DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN	